



OVIEDO^{.es}

Bases para la provisión de 35 plazas por el procedimiento de oposición libre a la escala de administración especial, subescala servicios especiales, escala básica, clase agente de policía local, grupo C1. Correspondientes a la Oferta de Empleo 2016 2017 y 2018

El procedimiento de selección se regirá por lo dispuesto en la presente Convocatoria y en lo no previsto expresamente en ésta, por lo dispuesto en las Bases Generales para la selección de personal a efectos de provisión libre de plazas de la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Oviedo aprobadas por acuerdo de Junta de Gobierno de 19 de enero de 2018 (BOPA nº 39 de 16/02/2018) y modificadas por acuerdo de la Junta de Gobierno de 15 de junio de 2018 (BOPA nº 177 de 31/07/2018)

Objeto de la Convocatoria: Es objeto de la presente convocatoria la provisión de plazas de Agente de Policía Local, Grupo C1, correspondientes a las Ofertas de Empleo 2016/2017/2018, siendo en total 44 plazas, de las cuales se reservan 9 al turno de movilidad conforme a lo establecido en el art. 34.2 de la Ley de Coordinación de Policías Locales del Principado de Asturias, por tanto a la convocatoria del turno libre corresponden 35 plazas.

En esta convocatoria se recoge la tasa adicional a la oferta de empleo de 2018 de reposición de efectivos, aprobada por Acuerdo de Junta de Gobierno de 15 de febrero de 2019, teniendo en cuenta los agentes que han comunicado su voluntad de acogerse a la modalidad de jubilación anticipada, en aplicación de lo establecido en el RD 1448/18, sobre coeficiente reductor de la edad de jubilación en la Policía Local.

El Tribunal efectuará propuesta a favor de los aspirantes que hubieran superado el proceso selectivo por orden de clasificación. Los agentes se incorporarán en todo caso cuando exista plaza vacante y una vez se produzca la jubilación efectiva de los agentes que han comunicado su intención de jubilarse en el año 2019.

La adjudicación de vacantes se producirá en primer lugar a los aspirantes que procedan del turno de movilidad, atendiendo al orden de clasificación definitiva y continuará con los aspirantes del turno libre por orden de clasificación definitiva.

Sistema de selección: Oposición Libre

1.- Titulación exigida:

Deberán estar en posesión del Título de Bachiller o equivalente en la fecha de fin de plazo de solicitudes. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

2.- Funciones:

Las establecidas en la legislación específica: artículos 53 de la Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, LO 2/1986; y 18 de la Ley de Coordinación de Policías Locales del Principado de Asturias; Ley 2/2007, de 23 de marzo, y demás disposiciones que resulten de aplicación.

3.- Movilidad: Reserva de plazas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 34.2 de la Ley del Principado de Asturias 2/2007, de 23 de marzo, de Coordinación de las Policías Locales, deberá reservarse el veinte por ciento de las plazas vacantes de la categoría de agentes para su cobertura por miembros de esta categoría de otros Cuerpos de Policía Local del Principado de Asturias. El sistema de acceso a dichas plazas será el de movilidad sin ascenso y se regulará por las previsiones contempladas en las correspondientes Bases específicas a estos efectos para el sistema de acceso por Movilidad.

4.- Otros requisitos (aparte de los previstos en las bases generales):

- 4.1.- Estar en posesión de la nacionalidad española.
- 4.2.- Tener cumplidos los 18 años y no exceder la edad máxima de jubilación.
- 4.3.- No haber sido condenado por delito doloso, ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autonómica, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- 4.4.- Estar en posesión de los permisos de conducción de vehículos de las clases A2, a que se refiere el Reglamento General de Conductores aprobado por Real Decreto 818/2009, de 8 de mayo, o el permiso de la clase A previsto en el Reglamento General de Conductores, aprobado por el Real Decreto 772/1997, de 30 de mayo, y el permiso de la clase B, en la fecha de fin de plazo de presentación de instancias. (Con compromiso de adquirir el permiso de la clase A, en su caso, una vez cumplidos los requisitos establecidos Reglamento General de Conductores aprobado por Real Decreto 818/2009, de 8 de mayo)
- 4.5.- Poseer las condiciones físicas y psíquicas adecuadas para el ejercicio de las funciones propias del cargo a desarrollar y para realizar las pruebas físicas que figuran especificadas en la presente, así como no estar incurso/a en el cuadro de exclusiones médicas que figura como anexo de esta convocatoria, que se acreditará mediante certificado médico expedido en impreso oficial y firmado por colegiado en ejercicio en el que se haga constar expresamente que "el opositor reúne todas las condiciones físicas y sanitarias suficientes para realizar las pruebas físicas que figuran especificadas en esta convocatoria". Dicho certificado deberá presentarse junto con la instancia de participación.

No se admitirán aquellos certificados que no se ajusten en su redacción a estos conceptos. Este certificado no excluye el reconocimiento médico como quinto ejercicio de la oposición.

- 4.6.- No haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las administraciones públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.
- 4.7.- No hallarse incurso en causa de incapacidad con arreglo a la legislación vigente.
- 4.8.- Compromiso de portar armas y, en su caso, llegar a utilizar las que tenga asignadas el Cuerpo de la Policía Local, que se prestará mediante declaración expresa del/la solicitante en la instancia de participación en las pruebas selectivas.

Estas condiciones deberán ser acreditadas por el aspirante a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias. Las mismas podrán ser consultadas por la Administración en cualquier momento del proceso.

Sin perjuicio de la finalidad de la prueba de reconocimiento médico, a los aspirantes se les podrá realizar en cualquier fase del proceso selectivo análisis de sangre y orina o cualquier otro que se estime conveniente para detectar el consumo de drogas tóxicas, estupefacientes o psicotrópicos. La participación en el proceso lleva implícita la autorización expresa para la realización de estos análisis.

Si el interesado se negara a someterse a la realización de dichos análisis, el Tribunal, previa audiencia del interesado, acordará su exclusión del proceso.

5.- Documentación a presentar:

Quienes deseen participar en estas pruebas selectivas deberán presentar en el Registro del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente hábil en que se publique extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, la siguiente documentación:

- 5.1.- La solicitud en modelo oficial que se adjunta a estas bases como Anexo I
- 5.2.- Documento acreditativo de haber abonado los derechos de participación en las pruebas selectivas. (19,25 € a ingresar en la cuenta de Liberbank ES86 2048 0135 0234 0001 8162)
- 5.3.- Fotocopia del DNI.
- 5.4.- Certificado médico expedido en impreso oficial y firmado por colegiado en ejercicio en el que se haga constar expresamente que: "el opositor reúne las condiciones físicas y sanitarias suficientes para realizar las pruebas físicas que figuran especificadas en la base correspondiente de esta convocatoria".
- 5.5.- Certificado de penales para acreditar que se carece de antecedentes por la comisión de delitos dolosos. Este certificado se presentará nuevamente en la fase de presentación de documentos por los aspirantes seleccionados y con fecha actualizada.

El resto de documentación acreditativa de los requisitos exigidos en estas bases, deberá ser presentada por los aspirantes que hayan superado las pruebas selectivas, antes de que se proceda a su nombramiento como funcionarios de carrera.

6.- Ejercicios de la oposición y calificaciones:

La fase de oposición consistirá en cinco pruebas de carácter obligatorio y eliminatoria cada una de ellas:

- Prueba de conocimientos
- Pruebas de aptitud física
- Supuesto práctico
- Pruebas de aptitud psicosocial
- Reconocimiento médico

Previo a la realización del segundo ejercicio (*pruebas de aptitud física*) se realizará la prueba de *antropometría (talla y peso)* referida al cuadro de exclusiones médicas.

6.1.- Primer ejercicio: Prueba de conocimientos.

Consistirá en contestar por escrito, un cuestionario de 100 preguntas tipo test que versarán sobre el contenido del programa (Anexo II). Este cuestionario estará compuesto por preguntas con un mínimo de tres respuestas alternativas, de las que sólo una será correcta, en el caso de que el aspirante considere correctas varias opciones deberá señalar aquella que estime más completa. El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de 90 minutos.

Este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos. Cada respuesta acertada valdrá 0.10 puntos, la respuesta errónea se penalizará con 0,025 puntos y las no contestadas no contabilizarán. Toda aquella respuesta que no se acomode al procedimiento establecido por el Tribunal y previamente comunicado a los opositores se considerará nula.

De entre los opositores que hayan obtenido como mínimo 5 puntos sólo pasarán a la siguiente prueba un número de opositores de acuerdo con el siguiente baremo:

- Por 1 plaza ofertada pasarán los opositores que hayan obtenido las 10 mejores notas
- Por 2 plazas ofertadas pasarán los opositores que hayan obtenido las 15 mejores notas
- Por 3 plazas ofertadas pasarán los opositores que hayan obtenido las 20 mejores notas
- Por 4 ó más plazas ofertadas se incrementarán sobre 20 el resultado de multiplicar el número de plazas ofertadas por 2,5 (ej: 4 plazas= $20 + (4 \times 2,5) = 30$ mejores notas).

Quedarán eliminados todos aquellos opositores cuya nota esté por debajo de la obtenida por el último opositor seleccionado según dicho baremo. En caso de empate en la última nota seleccionada según baremo, pasarán todos los opositores que tengan esa misma puntuación.

6.2.- Segundo ejercicio: Pruebas de aptitud física:

Las pruebas serán de carácter obligatorio y eliminatorio. Se realizarán por el orden que están relacionadas, siendo eliminados aquellos opositores que no alcancen la marca mínima establecida para cada ejercicio, en cuyo caso no podrán realizar el resto de las pruebas.

A todos aquellos opositores que alcancen la marca mínima, se les declarará aptos y se les asignará un puntuación final resultante de la media de las puntuaciones obtenidas en cada prueba según la tabla de puntuaciones de cada prueba

Consistirá en superar pruebas de aptitud física que pongan de manifiesto la capacidad para el desempeño del puesto de trabajo y cuyo contenido será el siguiente:

6.2.1.- Velocidad: 100 metros.

6.2.2.- Potencia tren inferior: Salto a pies juntos.

6.2.3.- Potencia tren superior: Lanzamiento de balón medicinal.

6.2.4.- Resistencia: Carrera de 2.000 metros.

6.2.5.- Natación: 100 metros.

En el desarrollo de estos ejercicios y previo acuerdo del Tribunal se podrá realizar el pertinente control antidopaje a un número determinado de aspirantes que se elija al azar. Si un aspirante presenta en este control niveles de sustancias prohibidas superiores a las establecidas como máximas admisibles por el Consejo Superior de Deportes y demás organismos competentes o se niega a dar su consentimiento expreso para la realización del mismo, supondrá su eliminación automática del proceso selectivo.

Las aspirantes que no puedan realizar las pruebas físicas por embarazo o parto, debidamente acreditado, podrán realizar las demás pruebas de la fase de oposición quedando condicionada la superación de la mencionada fase del proceso selectivo a la realización de las mencionadas pruebas físicas, que deberán efectuarse por éstas con carácter previo al curso selectivo de formación.

6.2.1.- Velocidad:

Posición Inicial: El/la aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la misma de pie o agachado, sin tacos de salida.

Ejecución: tras la orden de salida, el/la aspirante debe recorrer la distancia de 100 metros en el menor tiempo posible, sin salirse de la calle que se le haya asignado. Se eliminará a quien realice dos salidas nulas o cambie de calle. Un intento.

Marca mínima: hombres 14,30 segundos y mujeres 15,80 segundos.

Hombres			Mujeres	
Marca	Puntuación		Puntuación	Marca
14,31" o más	Eliminado		Eliminada	15,81" o más
14,30" a 13,80"	5		5	15,80" a 15,20"
13,79" a 13,50"	5,5		5,5	15,19" a 14,80"
13,49" a 13,20"	6		6	14,79" a 14,40"
13,19" a 12,90"	6,5		6,5	14,39" a 14,10"
12,89" a 12,60"	7		7	14,09" a 13,80"
12,59" a 12,30"	7,5		7,5	13,79" a 13,50"
12,29" a 12,00"	8		8	13,49" a 13,20"
11,99" a 11,70"	8,5		8,5	13,19" a 12,90"
11,69" a 11,40"	9		9	12,89" a 12,60"
11,39" a 11,10"	9,5		9,5	12,59" a 12,30"
11,09" o menos	10		10	12,29" o menos

6.2.2.- Potencia tren inferior:

Posición inicial: El/la aspirante colocará la punta de ambos pies a la misma distancia del borde de una línea (línea de batida), de un mínimo de 1 metro de larga y 0.05 metros de ancha, marcada en el suelo, paralela al foso de salto, y a una distancia de 0.50 metros del borde anterior al mismo.

Ejecución: Consistirá en saltar longitudinalmente sobre el suelo. No se permite mover los pies, aunque se pueden despegar los talones del suelo. Se permitirán dos intentos en el caso de que el primero sea nulo o no se alcance la marca mínima, en estos casos la realización del segundo intento se llevará a cabo al finalizar la prueba el resto de opositores.

Constituirán saltos nulos:

- Quando una vez separados totalmente los pies del suelo, vuelvan a apoyarse para el impulso definitivo.
- Quando el/la aspirante pise la línea en el momento de impulsarse
- Quando el/la aspirante no realice el primer apoyo en la caída con ambos pies.

Marca mínima: 2,28 metros los hombres y 1,88metros las mujeres.

Medición: Se efectuará desde la parte más alejada del foso de la línea de batida hasta la huella del aspirante sobre la arena del foso más cercana a la misma.

Hombres			Mujeres	
Marca	Puntuación		Puntuación	Marca
2,27 m. o menos	Eliminado		Eliminada	1,87 m. o menos
2,28 a 2,33 m.	5		5	1,88 a 1,93 m.
2,34 a 2,37 m.	5,5		5,5	1,94 a 1,97 m.
2,38 a 2,41 m.	6		6	1,98 a 2,01 m.
2,42 a 2,45 m.	6,5		6,5	2,02 a 2,05 m.
2,46 a 2,49 m.	7		7	2,06 a 2,09 m.
2,50 a 2,53 m.	7,5		7,5	2,10 a 2,13 m.
2,54 a 2,57 m.	8		8	2,14 a 2,17 m.
2,58 a 2,61 m.	8,5		8,5	2,18 a 2,21 m.
2,62 a 2,65 m.	9		9	2,22 a 2,25 m.
2,66 a 2,69 m.	9,5		9,5	2,26 a 2,29 m.
2,70 m. o más	10		10	2,30 m. o más

6.2.3.- Potencia tren superior: Lanzamiento de balón medicinal (3 kg. mujeres y 5 kg. Hombres)

Posición Inicial: El aspirante se colocará frente a una línea marcada en el suelo, de un metro de larga por 0,05 metros de ancho y paralela a zona de lanzamiento, con la punta de ambos pies a la misma distancia de dicha línea.

Ejecución: Solamente se permitirá el lanzamiento del balón medicinal sujetándolo con ambas manos por encima de la cabeza, con los pies en posición bípeda a la misma altura y separados detrás de la línea de lanzamiento, en posición frontal a la misma. Se permitirán dos intentos en el caso de que el primero sea nulo o no se alcance la marca mínima, en estos casos la realización del segundo intento se llevará a cabo al finalizar la prueba el resto de opositores.

Constituirán lanzamientos nulos:

- Quando el/la aspirante pise la línea.
- Quando el/la aspirante no tenga las puntas de los pies a la misma distancia de la línea de lanzamiento.
- Quando el/la aspirante sobrepase la línea o caiga en ella una vez ejecutado el lanzamiento con cualquier parte del cuerpo.
- Quando el/la aspirante haga el lanzamiento saltando, despegando totalmente cualquiera de los dos pies, o arrastrando cualquiera de los mismos hacia atrás.

Marca mínima: Hombres 5,50 metros y mujeres 6,30 metros.

Medición: Se efectúa desde la parte anterior de la línea de lanzamiento hasta la marca más próxima a la misma de la primera huella que deje el balón en su caída.

Hombres			Mujeres	
Marca	Puntuación		Puntuación	Marca
5,49 m. o menos	Eliminado		Eliminada	6,29 m. o menos
5,50 a 5,84 m.	5		5	6,30 a 6,64 m.
5,85 a 6,19 m.	5,5		5,5	6,65 a 6,99 m.
6,20 a 6,54 m.	6		6	7,00 a 7,34 m.
6,55 a 6,89 m.	6,5		6,5	7,35 a 7,69 m.
6,90 a 7,24 m.	7		7	7,70 a 8,04 m.
7,25 a 7,59 m.	7,5		7,5	8,05 a 8,39 m.
7,60 a 7,94 m.	8		8	8,40 a 8,74 m.
7,95 a 8,29 m.	8,5		8,5	8,75 a 9,09m.
8,30 a 8.64 m.	9		9	9,10 a 9,44 m.
8,65 a 8,99 m.	9,5		9,5	9,45 a 9,79 m.
9,00 m. o más	10		10	9,80 m. o más

6.2.4.- Resistencia: 2000 metros.

Posición Inicial: El/la aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la misma de pie o agachado, sin tacos de salida.

Ejecución: tras la orden de salida, el/la aspirante debe recorrer la distancia de 2000 metros en el menor tiempo posible, corriendo por calle libre. Un intento.

Serán excluidos todos aquellos opositores que:

- Hagan dos salidas nulas.
- Obstaculicen o empujen intencionadamente a otro corredor.
- Abandonen voluntariamente la pista durante la carrera.

Marca mínima: hombres 8 minutos y mujeres 9 minutos

Hombres			Mujeres	
Marca	Puntuación		Puntuación	Marca
8'01" o más.	Eliminado		Eliminada	9'03" o más.
8'00" a 7'51"	5		5	9'02" a 8'53"
7'50" a 7'41"	5,5		5,5	8'52" a 8'43"
7'40" a 7'31"	6		6	8'42" a 8'32"
7'30" a 7'21"	6,5		6,5	8'32" a 8'23"
7'20" a 7'11"	7		7	8'22" a 8'13"
7'10" a 7'01"	7,5		7,5	8'12" a 8'03"
7'00" a 6'51"	8		8	8'02" a 7'53"
6'50" a 6'41"	8,5		8,5	7'52" a 7'43"
6'40" a 6'31"	9		9	7'42" a 7'33"
6'30" a 6'21"	9,5		9,5	7'32" a 7'23"
6'20" o menos	10		10	7'22" o menos

6.2.5.- Natación: 100 metros

Posición Inicial: El/la aspirante se colocará sobre la plataforma, en el borde de la piscina o en el interior de la pileta, teniendo en este caso, contacto con la pared de la misma.

Ejecución: tras la orden de salida, el/la aspirante según la disposición adoptada; bien por zambullida o por impulsión sobre la pared iniciarán la prueba, empleando cualquier estilo para su progresión tocando la pared en cada volteo. Un intento.

Serán excluidos todos aquellos opositores que:

- En algún momento del recorrido, se apoye para descansar o tomara impulso en algún lugar de la pileta tales como corcheras o bordes.
- En algún momento del recorrido, toque o descansa con los pies en el fondo.
- Realice dos salidas falsas.
- No finalizar la prueba en la misma calle de salida.
- Utilizar cualquier elemento auxiliar que aumente su velocidad, flotabilidad, etcétera, tales como manoplas, flotadores, aletas, etcétera, admitiéndose gafas y gorros de baño.

Marca mínima: hombres 2 minutos y mujeres 2 minutos y 14 segundos

Hombres			Mujeres	
Marca	Puntuación		Puntuación	Marca
2'01" o más.	Eliminado		Eliminada	2'15" o más.
2'00" a 1'55"	5		5	2'14" a 2'04"
1'54" a 1'49"	5,5		5,5	2'03" a 1'58"
1'48" a 1'43"	6		6	1'57" a 1'52"
1'42" a 1'37"	6,5		6,5	1'51" a 1'46"
1'36" a 1'31"	7		7	1'45" a 1'40"
1'30" a 1'25"	7,5		7,5	1'39" a 1'34"
1'24" a 1'19"	8		8	1'33" a 1'28"
1'18" a 1'13"	8,5		8,5	1'27" a 1'22"
1'12" a 1'07"	9		9	1'21" a 1'16"
1'06" a 1'01"	9,5		9,5	1'15" a 1'10"
60" o menos	10		10	1'09" o menos

6.3.- Tercer ejercicio: Supuesto práctico profesional:

Consistirá en resolver uno o varios supuestos prácticos, planteados por el Tribunal, inmediatamente antes del comienzo del mismo y relacionados directamente con las materias del programa del anexo II, en el tiempo que aquel determine.

Este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada una de las cuestiones o supuestos planteados, caso de ser más de un supuesto.

La valoración de este ejercicio se efectuará mediante la puntuación obtenida con la media aritmética de las otorgadas por cada uno de los miembros del Tribunal, desechándose a estos efectos la máxima y la mínima concedidas. Las puntuaciones otorgadas, así como la valoración final, deberán reflejarse en el acta que se levantará al efecto.

6.4.- Cuarto ejercicio. Pruebas de aptitud psico-social:

Consistirá en la realización de dos pruebas:

6.4.1.- *Examen Psicotécnico:*

Se realizará una valoración del nivel intelectual y de otras aptitudes específicas, explorando los aspectos, entre otros, los que a continuación se relacionan: inteligencia general, comprensión y fluidez

verbal, comprensión de órdenes, razonamiento cognitivo, atención discriminativa y resistencia a la fatiga intelectual.

Se exigirá en todos los casos rendimientos iguales o superiores a los normales en la población general, o lo que determine el asesor técnico, según la baremación oficial de cada una de las pruebas utilizadas. En función del nivel académico exigible para la categoría a la que se aspira se establecerá una nota de corte, quedando excluidos del proceso los que no alcancen la misma.

6.4.2.- Pruebas de personalidad y entrevista personal:

Las pruebas de personalidad, a propuesta del/la psicólogo/a colaborador/a, se realizarán a la vez que la primera prueba, pero sólo serán tenidas en cuenta a los opositores que pasen a esta segunda prueba. Orientadas a evaluar los rasgos de la personalidad más significativos y relevantes para el desempeño de la función policial, así como el grado de adaptación personal y social de los aspirantes. Asimismo, deberá descartarse la existencia de síntomas o trastornos psicopatológicos y/o de la personalidad.

Se explorarán los aspectos, entre otros, los que a continuación se relacionan: estabilidad emocional, autoconfianza, capacidad empática e interés por los demás, habilidades interpersonales, control adecuado de la impulsividad, ajuste personal y social, capacidad de adaptación a normas, capacidad de afrontamiento al estrés y motivación por el trabajo policial.

Los resultados obtenidos en las pruebas deberán ser objeto de constatación o refutación mediante la realización de la entrevista personal con el/la Psicólogo/a designado/a, orientada a determinar la idoneidad de los aspirantes para el desempeño de la función policial, será dirigida por el psicólogo con la presencia del Tribunal, que podrá realizar las preguntas que consideren oportunas al finalizar la misma. La puntuación de esta segunda prueba se obtendrá del informe técnico expedido por el psicólogo de cada opositor, siendo de apto o no apto.

Calificación del tercer ejercicio:

Aquellos opositores que hayan resultado APTOS en la entrevista personal y superado la nota de corte del examen psicotécnico, obtendrán la nota resultante de la traslación de la puntuación directa del examen psicotécnico a la franja de 5 a 10 (siendo 5 la nota de corte y 10 la nota máxima posible).

Calificación provisional de la fase de oposición:

Concluidos los ejercicios anteriores el Tribunal hará pública en el tablón de edictos del Ayuntamiento, la calificación provisional de la fase de oposición por orden de puntuación que se obtendrá sumando las puntuaciones obtenidas en los tres ejercicios. En caso de empate se resolverá según el siguiente orden de prelación:

- Mayor puntuación en la "prueba de conocimientos".

- Mayor puntuación en las “pruebas de aptitud física”
- Mayor puntuación en el “Supuesto Practico Profesional”
- Mayor puntuación en la “prueba de aptitud psicosocial”

En caso de persistir el empate se resolverá a favor del opositor/a cuyo primer apellido esté más próximo alfabéticamente a la letra estipulada por el Principado de Asturias para orden de participación en las pruebas selectivas del año en curso.

6.5.- Quinto ejercicio. Reconocimiento Médico:

Tendrá igualmente carácter obligatorio y eliminatorio.

Sólo será realizado por aquellos opositores propuestos por el Tribunal según los criterios de calificación provisional recogidos en las presentes.

Si alguno de los aspirantes obtuviera la calificación de no apto en el reconocimiento médico, el Tribunal procederá a la convocatoria del siguiente opositor aprobado según la citada calificación provisional.

El personal facultativo que se designe al efecto realizará a los aspirantes las pruebas clínicas, analíticas y complementarias o de otra clase que se consideren necesarias para la comprobación de que el aspirante no incurre en ninguna de las causas de exclusión establecidas en las presentes bases, en el anexo III.

7.- Publicación de los resultados y alegaciones:

Al término de cada prueba, con 12 horas al menos de antelación al comienzo de la siguiente prueba si se trata del mismo ejercicio o de 24 horas si se trata de uno nuevo, se hará pública la relación de las personas aprobadas, con expresión de la puntuación obtenida por cada aspirante y, en su caso, se efectuará la convocatoria para la realización de la siguiente prueba mediante exposición de los correspondientes anuncios en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Una vez celebradas las pruebas, el Tribunal hará pública, en los lugares previstos en el apartado anterior, la plantilla con la relación de las respuestas correctas a cada una de las preguntas que contenga el cuestionario de respuestas alternativas. Dicha plantilla tendrá carácter provisional, elevándose a definitiva tras el estudio de las alegaciones y reclamaciones que pudieran haberse formulado sobre el contenido de la prueba o de la propia plantilla correctora.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de dos días hábiles para formular alegaciones o dirigir reclamaciones al Tribunal sobre el contenido de las pruebas, a contar desde el día siguiente a la publicación por el Tribunal de la plantilla correctora provisional en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Dichas alegaciones o reclamaciones serán tenidas en cuenta por el Tribunal en sus deliberaciones, entendiéndose resueltas con la decisión que se derive de la publicación de la plantilla correctora definitiva

junto con la calificación de las pruebas, donde se harán constar las preguntas anuladas en virtud de las impugnaciones planteadas, o en su caso de oficio por el Tribunal, que serán sustituidas por las de reserva.

Todo ello, sin perjuicio de los recursos que pudieran interponer los interesados contra los actos definitivos o de trámite cualificados del proceso selectivo de conformidad con lo establecido en la base sexta de la convocatoria.

8.- Calificación final de la fase de oposición:

Obtenidos los resultados de los ejercicios de la fase de oposición, el Tribunal hará pública en el tablón de edictos del Ayuntamiento, si los hubiere, la calificación final por orden de puntuación y elevará ésta al Alcalde del Ayuntamiento con propuesta de nombramiento, como funcionarios de carrera, en número no superior al de plazas convocadas.

Cuando el Tribunal no pueda efectuar propuesta de nombramiento para todas o algunas de las plazas por no haber concurrido los aspirantes o por no haber alcanzado la puntuación exigida para superar las pruebas selectivas, elevará la propuesta a la Alcaldía-Presidencia de que se declaren desiertas.

La calificación final se obtendrá de elevar a definitiva la calificación provisional de aquellos opositores que resulten aptos en el reconocimiento médico.

La superación de las pruebas selectivas no originará derecho alguno a favor de los aspirantes no incluidos en la propuesta que formule el Tribunal.

Si alguno de los propuestos decayere en su derecho por incumplimiento de los requisitos prevenidos en estas bases, la propuesta del Tribunal se entenderá automáticamente referida al o los aspirantes que le sigan en el orden de puntuación.

9.- Curso de formación:

Los aspirantes que superen la oposición, serán nombrados funcionarios de carrera y deberán realizar un curso de formación en la Escuela de Seguridad Pública del Principado de Asturias adscrita al Instituto Asturiano de Administración Pública "Adolfo Posada", o en su caso en el Ayuntamiento de Oviedo. Durante el mismo, percibirán con cargo a la Corporación Local las retribuciones correspondientes.

El Intendente Jefe de la Unidad de Formación de la P.L.

Fdo.: Luis Carlos Serrano Solís

VºBº

Intendente Jefe Accidental de la P.L.

Fdo.: Manuel A. Secades Fdez.

ANEXO I

INSTANCIA PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO SELECTIVO POR EL PROCEDIMIENTO DE OPOSICIÓN LIBRE A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES, ESCALA BÁSICA, CLASE AGENTE DE POLICÍA LOCAL, GRUPO C1, DEL AYUNTAMIENTO DE OVIEDO

DATOS PERSONALES:

Primer apellido:
Segundo apellido:
Nombre: D.N.I.:

EXPONE:

- Que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en las **bases** de la convocatoria.
- Que, en caso de ser seleccionado/a, se compromete a prestar juramento o promesa de cumplir fielmente las obligaciones del cargo, con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado.
- Que se compromete a portar armas y, en su caso, llegar a utilizar las que tenga asignadas de dotación en el Cuerpo de la Policía Local.

AUTORIZA:

- Someterse a las pruebas médicas que conllevan el reconocimiento médico, así como cualquier otra a instancias del Tribunal durante el proceso selectivo.
- La consulta de los requisitos recogidos en las Bases en cualquier momento del proceso.

SOLICITA:

Su admisión para participar en el proceso selectivo a que se refiera la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones exigidas para acceder a la plaza solicitada de la plantilla de funcionarios, comprometiéndose a probarlas documentalmente.

ADJUNTA:

- Documento acreditativo de haber abonado los derechos de participación en las pruebas selectivas.
- Fotocopia del DNI.
- Documento acreditativo de estar en posesión de la titulación exigida en el punto 1 de las presentes.
- Los permisos de conducción requeridos en el punto 4.4 de las presentes o certificado de estar en condiciones de obtenerlo en el plazo de presentación de instancias, a estos efectos, se entiende que se está en condiciones de obtenerlo cuando en el plazo de presentación de instancias se hayan superado todas y cada una de las pruebas que permiten la adquisición del citado permiso.
- Certificado médico expedido en impreso oficial y firmado por colegiado en ejercicio en el que se haga constar expresamente que: "el opositor reúne las condiciones físicas y sanitarias suficientes para realizar las pruebas físicas que figuran especificadas en la base correspondiente de esta convocatoria".
- Declaración jurada de no haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las administraciones públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.
- Certificado de penales para acreditar que se carece de antecedentes por la comisión de delitos dolosos.

En Oviedo, a de de

SR./A. ALCALDE/SA-PRESIDENTE/A DEL AYUNTAMIENTO DE OVIEDO

ANEXO II

TEMARIO PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO SELECTIVO POR EL PROCEDIMIENTO DE OPOSICIÓN LIBRE A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES, ESCALA BÁSICA, CLASE AGENTE DE POLICÍA LOCAL, GRUPO C1, DEL AYUNTAMIENTO DE OVIEDO.

(La normativa reguladora de las materias comprendidas en este Programa se entenderá referida a la vigente el día de la publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias de la Resolución que señale el comienzo de las pruebas)

Bloque I: Materias comunes.

1. La Constitución Española de 1978: Principios Generales. El Estado de Derecho. Los derechos y deberes fundamentales de la Constitución Española. El sistema de garantías de las libertades y derechos fundamentales. Suspensión de los derechos y libertades. El Tribunal Constitucional.
2. La organización territorial del Estado Español: principios constitucionales. La Administración Local y las Comunidades Autónomas.
3. La Comunidad Autónoma del Principado de Asturias. El Estatuto de Autonomía del Principado de Asturias. Órganos institucionales: Presidente, Consejo de Gobierno y Junta General del Principado de Asturias.
4. La Administración local: entidades que comprende. El municipio: concepto y elementos. El término municipal: alteraciones de los términos municipales. La población municipal. El Padrón de Habitantes.
5. La organización municipal ordinaria. Órganos necesarios: Alcalde, Tenientes de Alcalde, Pleno y Junta de gobierno. Órganos complementarios. Autonomía municipal y tutela
6. Las competencias municipales: sistema de determinación. Competencias propias y delegadas. Los servicios mínimos. La reserva de servicios. La cláusula de capacitación general.
7. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
8. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Los principios de la potestad sancionadora. La responsabilidad patrimonial de la Administración. La responsabilidad de autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas. Funcionamiento electrónico del sector público.
9. Personal al servicio de las Corporaciones Locales: clases. La adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos y deberes.
10. Estructura y Organización del Ayuntamiento del Ayuntamiento de Oviedo. Geografía, historia y patrimonio del municipio del Ayuntamiento de Oviedo.

Bloque II: Seguridad Ciudadana y Policía Administrativa

11. Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad: Disposiciones Generales. Principios Básicos de actuación. Disposiciones estatutarias Comunes. Las funciones y competencias de los Cuerpos y Fuerzas de seguridad. Las Policías Locales. La Policía Local y la colaboración recíproca con el resto de las Fuerzas y Cuerpos. Las Juntas locales de seguridad.
12. Ley Orgánica 4/2010 de 20 de mayo sobre Régimen disciplinario del Cuerpo Nacional de Policía, en relación a la parte orgánica de la misma de aplicación a los Cuerpos de Policía Local.
13. Deontología profesional. Código de conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la Ley. Declaración del Consejo de Europa sobre la Policía
14. Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana. Disposiciones Generales. Funciones de la Policía Local. Cacheos y registros corporales. Fundamentos jurídicos y desarrollo. Privación de libertad a efectos de identificación. Requisitos de carácter formal. La negativa a identificarse.
15. Ley 17/2015 Sistema Nacional de Protección Civil. La Policía Local y la Protección Civil. Competencias municipales en materia de Protección Civil. Real Decreto 1378/1985, de 1 de agosto, sobre medidas provisionales para la actuación en situaciones de emergencia en los casos de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública. Los Planes de Emergencia Municipal.
16. Real Decreto 137/1993, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Armas: Definiciones. Clasificación de las armas reglamentadas. Armas prohibidas. Armas de Guerra. Guías de circulación. Medidas de seguridad en circulación y comercio, Documentación de la titularidad de las armas. Licencias, autorizaciones especiales y tarjetas de armas.
17. Ley 2/2007, de 23 de marzo, de Coordinación de las Policías Locales del Principado de Asturias.
18. Ley del Principado de Asturias 8/2002, de 21 de octubre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas y Decretos de Desarrollo. Ley del Principado de Asturias 4/2015, de 6 de marzo, de atención integral en materia de drogas y bebidas alcohólicas.
19. Ley del Principado de Asturias 13/2002, de 23 de diciembre, de tenencia, protección y derechos de los animales. Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos. Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, por el que se desarrolla la Ley 50/1999.
20. Ordenanzas municipales: Introducción. Antecedentes. Concepto. Normativa municipal. Clases. Trámite y aprobación.
21. Ordenanzas municipales y fiscales del Ayuntamiento de Oviedo, concepto de Ordenanza, antecedentes y contenidos. Cumplimiento de las Ordenanzas municipales. Clases de Ordenanzas y trámite de aprobación.
22. Ordenanza reguladora de la instalación de terrazas de hostelería en la vía pública. Ordenanza reguladora de la administración electrónica del Ayuntamiento de Oviedo. Ordenanza municipal de convivencia ciudadana.
23. Ordenanza reguladora de la venta ambulante. Ordenanza municipal reguladora de las obras de instalación o reparación de servicios en la vía pública. Ordenanza municipal reguladora de la instalación de vallas publicitarias.

24. Ordenanza reguladora de los servicios locales de consumo. Ordenanza municipal reguladora de la instalación de vallas, andamios y medios auxiliares de obras. Ordenanza sobre protección del medio ambiente contra la emisión de ruidos y vibraciones. Ordenanza de protección del medio ambiente atmosférico.
25. Ordenanza de limpieza de vías públicas y recogida de residuos sólidos. Ordenanza de uso de parques y jardines públicos en el municipio de Oviedo. Reglamento de automóviles ligeros del servicio público (taxis).

Bloque III: Tráfico

26. Ley de Bases 18/1989 de 25 de julio sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial: Objeto. Ámbito de aplicación. Estructura. Competencias. Competencias de los Municipios en materia de seguridad vial. Ordenanza de Municipal de Movilidad y Tráfico del Ayuntamiento de Oviedo.
27. Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial: Título preliminar y títulos del I al III.
28. Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial: Títulos IV, VI y disposiciones.
29. Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial: Título V. Real Decreto 320/1994, de 25 de febrero: El Procedimiento Sancionador en materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial. Infracciones y sanciones. Medidas provisionales y responsabilidad.
30. Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación para la aplicación y desarrollo del texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y Seguridad vial: Objeto, ámbito de aplicación y estructura. Normas sobre circulación de vehículos.
31. Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre, Reglamento General de Vehículos.
32. Real Decreto 818/2009, de 8 de mayo, Reglamento General de Conductores: Título I.
33. Real Decreto 1507/2008, de 12 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento del Seguro Obligatorio de Responsabilidad Civil en la circulación de vehículos a motor.
34. Inspección Técnica de Vehículos: ámbito de aplicación. Frecuencia de las inspecciones. Organismos encargados. La Inspección Técnica Periódica. La actuación de los Agentes de la Autoridad.
35. El Accidente de Tráfico: Definición, tipos, causas y clases de accidentes.

Bloque IV: Penal

36. El Código Penal: De los delitos. Personas criminalmente responsables. Las Penas, sus clases y efectos. Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal del menor. Real Decreto 1774/2004, de 30 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 5/2000.
37. Del homicidio y sus formas. Las lesiones.
38. Los delitos contra la libertad. Detenciones ilegales, secuestros, amenazas y coacciones. Las torturas y otros delitos contra la integridad moral. La trata de seres humanos.

39. Delitos contra la libertad e indemnidad sexual: Agresiones, abusos sexuales, abusos y agresiones sexuales a menores de 16 años, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y corrupción de menores.
40. Delitos contra la intimidad, el derecho a la propia imagen y la inviolabilidad del domicilio. Delitos contra el honor: calumnias e injurias.
41. Delitos contra el patrimonio y el orden socioeconómico: Hurto, robo y robo/hurto de uso de vehículos. Delito de daños.
42. Delitos contra la seguridad Vial y omisión del deber de socorro. La alcoholemia. Procedimientos penales y administrativos.
43. Delitos contra la salud pública.
44. De las falsedades: Falsificación de documentos públicos oficiales y mercantiles. De la falsificación de tarjetas de crédito, débito y cheques de viaje.
45. Delitos contra la Administración Pública: Prevaricación y otros comportamientos injustos, abandono del destino y la omisión de deber de perseguir delitos, desobediencia y denegación de auxilio, infidelidad en la custodia de documentos y de la violación de secretos. Cohecho, tráfico de influencias, malversación, fraudes.
46. Delitos cometidos por los/as funcionarios/as públicos/as contra las garantías constitucionales. De los atentados contra la autoridad, sus agentes y los funcionarios públicos, y de la resistencia y desobediencia.
47. Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género. Ley 4/2015, de 27 de abril, del Estatuto de la Víctima del Delito. Instrucción nº 5/2008 de la Secretaria de Estado de Seguridad, por la que se modifica la Instrucción 10/2007, de 10 de julio.
48. Ley Orgánica 6/85 del Poder Judicial. Estructura, organización y funcionamiento de los Tribunales en el sistema judicial español. Jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales Penales. Los procedimientos penales.
49. Ley de Enjuiciamiento Criminal: Personas a quienes corresponde el ejercicio de las acciones que nacen de los delitos . La denuncia y el atestado.
50. La detención. Derechos y garantías del detenido. Procedimiento de Habeas Corpus. El derecho de asistencia Letrada al detenido y del tratamiento de los detenidos y presos.

ANEXO III

CUADRO DE EXCLUSIONES MÉDICAS DEL PROCESO SELECTIVO POR EL PROCEDIMIENTO DE OPOSICIÓN LIBRE A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES, ESCALA BÁSICA, CLASE AGENTE DE POLICÍA LOCAL, GRUPO C1, DEL AYUNTAMIENTO DE OVIEDO.

(Se realizará con sujeción al siguiente cuadro de exclusiones médicas, que garantizará la idoneidad física del opositor para la función policial a desempeñar)

A. Antropometría:

1. La talla del opositor será como mínimo de 1,65 metros los varones y 1,60 metros las mujeres.
2. La dinamometría de prensión manual superará las cifras de 30 (mano dominante), 25 (mano no dominante), divisiones de la escala inferior en los varones y 25 y 20 respectivamente en las mujeres.

B. Enfermedades generales:

3. Anomalías genéticas o del desarrollo que produzcan alteraciones morfológicas y/o funcionales que incapaciten el desarrollo de las funciones propias del cargo.
4. Enfermedades, infecciones, procesos inflamatorios, intoxicaciones, neoplasias o alteraciones del metabolismo de evolución crónica o que no sean susceptibles de tratamiento a corto plazo y con secuelas incompatibles con el desarrollo de las funciones.

C. Aparato locomotor:

5. Atrofias, distrofias, alteraciones del alineamiento de tronco y extremidades que superen los valores fisiológicos de las curvaturas (cifosis, lordosis, varo valgo, recurvatum), si limitan la capacidad funcional del/la opositor/a o puedan producir lesiones a corto plazo.
6. Acortamiento de una extremidad inferior de más de 3 cm que produzca cojera o asimetría a nivel de la articulación de la cadera.
7. Mutilación total de un pulgar, o parcial si dificulta la prehensión.
8. Pérdida de la falange distal del dedo índice de la mano dominante.
9. Pérdida de uno de los tres primeros dedos de cualquier mano, excepto el anular de la mano derecha si es zurdo y de la mano izquierda si es diestro.
10. Pérdida de una falange distal y media de dos dedos de la misma mano.
11. Pérdida de cualquier dedo de un pie.

- 12. Secciones, roturas, anomalías y atrofas tendinosas o musculares, así como retracciones aponeuróticas o cicatrices que incapaciten o disminuyan la función de un miembro.
- 13. Luxaciones recidivantes (rótula, hombro, etc.).
- 14. Lesiones articulares (degenerativas, inestabilidades, inflamatorias, infecciones, traumáticas...) que incapaciten o disminuyan la función de la misma o bien que lo puedan hacer a corto plazo.
- 15. Tortícolis congénita miógena y/o ósea no corregible o corregida con secuelas residuales.
- 16. Espondilolisis, espondilolistesis, espondilitis anquilopoyética.
- 17. Espina bífida sintomática en la actualidad.
- 18. Alteraciones de la estática del raquis de cualquier tipo.
- 19. Alteraciones del disco intervertebral de cualquier tipo.

D. Metabolismo y endocrinología:

- 20. Disfunción glandular que no sea susceptible de tratamiento a corto plazo y/o cuyo tratamiento impida el normal desarrollo de la función policial.
- 21. Diabetes mellitus en cualquier estado diagnosticable y que sea persistente.

E. Aparato cardiovascular:

- 22. Hipertensión arterial sistémica (sistólica superior a 140 mm de Hg y/o diastólica superior a 90 mm de Hg), en tres tomas hasta en tres días sucesivos y pudiendo recurrir a una monitorización ambulatoria de la presión arterial de persistir la duda, en cualquier caso, sin tratamiento farmacológico.
- 23. Hipotensión arterial, entendida como cifras de tensión arterial sistólica inferiores a 95 mm de Hg y/o de diastólica inferiores a 50 mm de Hg, objetivada en dos tomas consecutivas espaciadas 3 minutos, sentado, y tras la última de ellas, con una tercera toma realizada después de ponerse de pie.
- 24. Historia de pérdida de conciencia en más de dos ocasiones, de etiología desconocida.
- 25. Cardiopatías y anomalías de grandes vasos, valvulopatías que disminuyan la capacidad cardiovascular del opositor.
- 26. Alteraciones del ritmo excepto arritmia sinusal y extrasístoles ocasionales.
- 27. Bloqueos de la conducción aurículo-ventricular excepto los de primer grado y los de la rama derecha del haz de Hiss, una vez descartada patología.
- 28. Cardiopatía isquémica.

29. Pericarditis, endocarditis, miocarditis y miocardiopatías de evolución crónica o que alteren la función cardiovascular.
30. Insuficiencia arterial periférica en cualquier grado.
31. Insuficiencia venosa periférica que produzca signos de estasis, alteraciones tróficas, dilataciones varicosas llamativas o secuelas posttromboflebíticas no susceptibles de tratamiento.

F. Aparato respiratorio:

32. La capacidad vital obtenida en espirómetro deberá superar los 3,5 litros en los varones y los 3 litros en las mujeres, así como un índice de Tiffenau superior al 75%.
33. Bronconeumopatías obstructivas, restrictivas o mixtas, en cualquier grado, objetivadas mediante espirometría y sin el uso previo de broncodilatadores, así como neumonectomías, lobectomías o segmentectomías o ausencias o agenesias de estas estructuras, que limiten la capacidad funcional del pulmón.
34. Neumotórax espontáneo en más de una ocasión.

G. Aparato digestivo:

35. Hepatopatías crónicas en cualquier estado evolutivo.
36. Herniaciones de la pared abdominal no corregibles.
37. Encopresis.
38. Colitis crónica (colitis ulcerosa, granulomatosa, etc.).
39. Aquellas enfermedades (ulcerosas, inflamatorias, infecciosas) de evolución crónica y que puedan producir limitaciones en el desarrollo de la función policial a pesar del tratamiento aplicado.

H. Piel y faneras:

40. Todas aquellas lesiones, así como enfermedades de la piel que sean persistentes o recidivantes, deformantes o invalidantes y que puedan entorpecer la relación interprofesional.

I. Aparato urinario:

41. Malformaciones congénitas, infecciones, toxicidades, tumores o litiasis que alteren el funcionamiento renal y que no siendo corregibles con tratamiento puedan limitar el desarrollo de la función policial.

- 42. Nefrectomía previa y riñón único funcional.
- 43. Eneuresis y/o incontinencia persistentes en la actualidad.

J. Aparato genital:

- 44. Disgenesias. Hipogenesias y agenesias gonadales y genitales. Hermafroditismos verdaderos en ambos sexos, así como el pseudohermafroditismo y el testículo feminizante en los varones siempre que causen problemas de salud en los opositores.
- 45. Prolapsos genitales no corregibles en la mujer.
- 46. Hidrocele y varicocele no corregibles en el hombre.

K. Sangre y órganos hematopoyéticos:

- 47. Leucosis, enfermedades linfoproliferativas y neoplasias eritroides.
- 48. Diátesis hemorrágicas patológicas.
- 49. Síndrome de deficiencia inmunitaria.

L. Aparato visual:

- 50. Agudeza visual: Deberá ser superior a los dos tercios de la visión normal en ambos ojos sin corrección.
- 51. Albinismo.
- 52. Glaucoma crónico no susceptible de tratamiento.
- 53. Paresias o parálisis de la musculatura extrínseca ocular que causen estrabismo con diplopia u otras alteraciones visuales.
- 54. Daltonismo.
- 55. Aquellas enfermedades del ojo y anejos que puedan tener una evolución crónica y limiten la agudeza visual.

M. Reconocimiento otorrinolaringológico:

- 56. Capacidad auditiva: Deberá ser superior al 75% de lo normal en ambos oídos, previa determinación audiométrica.
- 57. Disfonía y tartamudez manifiestas.

- 58. Aquellas manifestaciones o enfermedades que pese al tratamiento alteren la capacidad auditiva hasta los valores reseñados anteriormente.

N. Sistema nervioso:

- 59. Alteraciones del equilibrio, marcha y coordinación psicomotriz que impida el normal desarrollo de la función policial.
- 60. Síndrome vertiginoso de cualquier etiología persistente.
- 61. Epilepsia en cualquiera de sus formas. Cuadros convulsivos de cualquier etiología.
- 62. Neuropatías periféricas parciales o totales que alteren la sensibilidad o movilidad corporal de forma manifiesta.

O. Reconocimiento psiquiátrico:

- 63. Coeficiente intelectual inferior al establecido como límite inferior a la normalidad.
- 64. Alteraciones patológicas de la personalidad.
- 65. Alcoholismo y otras drogodependencias.

P. Exclusiones circunstanciales:

- 66. Enfermedades o lesiones agudas, activas en el momento del reconocimiento, que puedan producir secuelas capaces de dificultar o impedir el desarrollo de las funciones policiales.

En estos casos, la Alcaldía, a propuesta de facultativo/s, podrá fijar un nuevo plazo para comprobar el estado de salud del aspirante, no superior a la fecha prevista de comienzo del Curso Selectivo, al final del cual los Servicios Médicos certificarán si han desaparecido los motivos de exclusión circunstancial.

La mera presentación de la solicitud de participación en las pruebas selectivas supone la aceptación para realizar las pruebas médicas necesarias para el reconocimiento médico, incluidos test de detección de sustancias dopantes y estupefacientes en cualquier momento del proceso.

Q. Funciones del Tribunal Médico:

El Tribunal Médico tendrá la condición de colaborador del Tribunal de Selección, ejerciendo las funciones que le correspondan dentro de su condición y, en particular, las siguientes:

1. Marcar los tipos de exploración médica que estime conveniente para el diagnóstico de las patologías incluidas en el cuadro.

2. Realización del reconocimiento médico de los/las opositores/as.
3. El Tribunal tendrá la atribución de solicitar los informes que estime pertinentes al examinar (historial clínico) o a especialistas ajenos al Tribunal.
4. Elevar los resultados al Tribunal de Selección en forma de apto o no apto, motivadamente, quien ratificará la propuesta, como órgano competente.
5. Informar al interesado/a, previa petición por escrito de su causa de exclusión: salvo si existiese enfermedad aguda susceptible de tratamientos que se informaría al mismo directamente o a su médico de cabecera. En ningún caso se publicarán listas de NO APTOS por motivo de exclusión médica en los tableros de anuncios.



OVIEDO^{.es}

Bases concurso específico de méritos, para provisión en turno de movilidad de NUEVE plazas de Agente de Policía Local (Turno reservado Ofertas de empleo 2016/2017/2018)

El procedimiento de selección se registrará por lo dispuesto en la presente Convocatoria y en lo no previsto expresamente en ésta, por lo dispuesto en las Bases Generales para la selección de personal a efectos de provisión libre de plazas de la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Oviedo aprobadas por acuerdo de Junta de Gobierno de 19 de enero de 2018 (BOPA nº 39 de 16/02/2018) y modificadas por acuerdo de la Junta de Gobierno de 15 de junio de 2018 (BOPA nº 177 de 31/07/2018)

1.- REQUISITOS:

- Deberán estar en posesión del Título de Bachiller o equivalente en la fecha de fin de plazo de solicitudes.
- Ser funcionario de carrera integrado en la Subescala de Servicios Especiales, Policía Local, en cualquiera de los concejos del Principado de Asturias con la categoría de Agente de la Policía Local.
- Haber permanecido, al menos, 2 años como funcionario de carrera en el Cuerpo de Policía Local.
- No hallarse suspendido ni inhabilitado, para el ejercicio de funciones públicas.
- Aquellos agentes que se encuentren en situación diferente a la de servicio activo deberán superar el reconocimiento médico establecido.
- Estar en posesión de los permisos que habiliten para la conducción de vehículos automóviles y motocicletas al servicio de la Policía Local.

2.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR:

Quienes deseen participar en estas pruebas selectivas deberán presentar en el Registro del Ayuntamiento de Oviedo o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente hábil en que se publique extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, la siguiente documentación:

- 2.1.- La solicitud en modelo oficial que se adjunta a estas Bases como Anexo I, indicando expresamente turno de movilidad.
- 2.2.- Fotocopia del DNI.
- 2.3.- Documento acreditativo de haber abonado los derechos de participación en las pruebas selectivas. (19,25 € a ingresar en la cuenta de Liberbank ES86 2048 0135 0234 0001 8162)
- 2.4.- Fotocopia de Permisos de conducción A y B.
- 2.5.- Declaración de portar armas y, en su caso, llegar a utilizar las que tenga asignadas el Cuerpo de la Policía Local.

- 2.6.- Fotocopia de los documentos acreditativos de los méritos que se aleguen. El Tribunal decidirá sobre la suficiencia de los documentos. Los originales se presentarán para su compulsación en la Sección de Personal, en la fase de presentación de documentos previa al nombramiento de los aspirantes seleccionados.
- 2.7.- Certificación del Ayuntamiento de procedencia de que ostenta la categoría de agente y antigüedad en la misma.
- 2.8.- Aquellos opositores que quieran acreditar antigüedad como agente en más de un Ayuntamiento, deberán presentar certificación acreditativa de su condición y antigüedad para cada uno de los mismos.

3.- FASE DE CONCURSO:

3.1.- Trabajo anteriormente desarrollado y antigüedad:

Hasta un máximo de **4 puntos** de acuerdo con el baremo que sigue, y mediante certificación expedida por la Administración Pública:

- A razón de 0,05 puntos por cada mes completo de experiencia en el desempeño de puestos en el Sector Público del mismo Grupo de clasificación en el que se encuentra clasificado el puesto objeto de convocatoria (Policía Local), y en particular, perteneciente a la misma Escala y Subescala.

Los períodos inferiores al mes no se computarán.

- Por años de servicio como funcionario (excepto policía local), acreditado por la administración en la que prestó servicio, computándose a tales efectos a razón de 0,025, por año completo de servicios.

3.2.- Formación y docencia:

Sólo se valorarán, de conformidad con los criterios que siguen, aquellos cursos superados o impartidos en centros oficiales de formación (Instituto Nacional de Administración Pública o INAP, Instituto Asturiano de Administración Pública o IAAP u otros organismos públicos equivalentes) que a juicio del Tribunal versen sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias del puesto convocado. El máximo de puntuación a otorgar en este apartado será de **7 puntos**, con arreglo a los criterios que siguen:

3.2.1.- Por haber superado cursos de formación y perfeccionamiento directamente relacionados con las funciones del puesto de trabajo convocado, en los que se haya expedido diploma o certificación de aprovechamiento, según el siguiente baremo:

- De 0 a 10 horas lectivas: 0,025 puntos.
- De 11 a 20 horas lectivas: 0,05 puntos.
- De 21 a 50 horas lectivas: 0,10 puntos.
- De 51 a 100 horas lectivas: 0,15 puntos
- Más de 100 horas lectivas: 0,20 puntos

Cuando por la superación de los cursos se hubiera obtenido un certificado de asistencia, la puntuación se verá reducida en un 50%.

3.2.2.- Por haber impartido cursos de formación y perfeccionamiento directamente relacionados con las funciones del puesto de trabajo convocado, según el siguiente baremo:

- Por cada 5 horas efectivamente impartidas, con independencia del número de horas del curso: 0,10 puntos, hasta un máximo de 1 punto.

3.2.3.- Se puntuará exclusivamente la titulación más alta de las presentadas, al margen de la aportada como requisito para acceso al puesto, conforme al siguiente baremo:

- Título de Bachiller o Técnico o equivalentes, excluido el que se haya aportado como requisito para el acceso al puesto: 0,25 puntos.
- Título de Técnico Superior o equivalente: 1 punto.
- Título Universitario de Grado, Licenciatura, Diplomatura o equivalentes: 1,5 puntos.
- Master oficial universitario: 2 puntos.
- Doctorado oficial universitario: 2,5 puntos.

3.3.- Por razón de conciliación de la vida personal y familiar.

Con arreglo a los criterios que siguen, se podrá otorgar hasta un máximo de **2 puntos** por:

- El destino previo del cónyuge funcionario, obtenido mediante convocatoria pública, en el municipio donde radique el puesto o puestos de trabajo solicitados, siempre que se acceda desde municipio distinto: 1 punto.
- Si se acredita estar al cuidado de hijos, tanto por naturaleza como por adopción o acogimiento permanente o preadoptivo (hasta que el hijo cumpla doce años), siempre que se acredite fehacientemente por el interesado que el puesto que se solicita permite una mejor atención del menor: 1 punto.
- El cuidado de un familiar, hasta el segundo grado inclusive de consanguinidad o afinidad siempre que, por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad no pueda valerse por sí mismo y no desempeñe actividad retribuida, y siempre que se acredite fehacientemente por los interesados que el puesto que se solicita permite una mejor atención del familiar: 1 punto. La valoración de este supuesto será incompatible con la otorgada por el cuidado de hijos.

3.4.- Valoración de méritos específicos.

Los candidatos elaborarán un currículum profesional, donde indiquen los méritos específicos que consideren adecuados, entre los que podrán figurar: trabajos, conocimientos profesionales, aportación de experiencias o permanencia en un determinado puesto, felicitaciones y condecoraciones, etc. Así como, una memoria relativa al puesto de Agente de la Policía Local de Oviedo, la cual deberá ser defendida por el candidato. Dicha memoria consistirá en un análisis de las tareas del puesto de Agente de la Policía Local y de los requisitos, condiciones y medios para su desempeño a juicio del candidato.

La memoria constará como mínimo de diez (10) folios y como máximo de veinte (20) hojas de tamaño "din A4", mecanografiadas a doble espacio por una sola cara. El Tribunal convocará a los candidatos para la celebración de una entrevista al objeto de precisar todo lo relacionado con sus méritos específicos determinados por su currículum profesional y la memoria presentada.

La valoración de los méritos de esta fase se efectuará mediante la puntuación obtenida con la media aritmética de las otorgadas por cada uno de los miembros del Tribunal, desechándose a estos efectos la máxima y la mínima concedidas. Las puntuaciones otorgadas así como la valoración final, deberán reflejarse en el acta que se levantará al efecto.

La valoración máxima de esta fase no podrá superar los **diez (10) puntos**.

4.- PUBLICACIÓN DE LOS RESULTADOS Y ALEGACIONES:

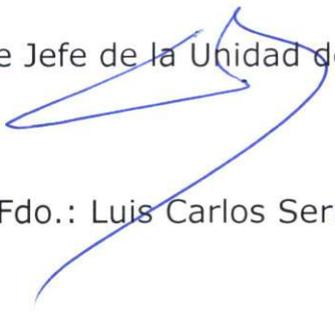
Al término de la fase de concurso, se hará pública la relación de los resultados, con expresión de la puntuación obtenida por cada aspirante, mediante exposición de los correspondientes anuncios en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. Dichos resultados tendrán carácter de provisionales, elevándose a definitivos tras el estudio de las alegaciones y reclamaciones si las hubiera.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles para formular alegaciones o dirigir reclamaciones al Tribunal sobre el contenido de las pruebas, a contar desde el día siguiente a la publicación de los resultados provisionales.

Todo ello, sin perjuicio de los recursos que pudieran interponer los interesados contra los actos definitivos o de trámite cualificados del proceso selectivo de conformidad con lo establecido en la base sexta de la convocatoria.

Una vez finalizado el periodo de alegaciones, el Tribunal hará pública en el tablón de edictos del Ayuntamiento, la calificación final por orden de puntuación y elevará ésta a la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento con propuesta de nombramiento, en número no superior al de plazas convocadas.

El Intendente Jefe de la Unidad de Formación de la P.L.



Fdo.: Luis Carlos Serrano Solís

VºBº

Intendente Jefe Accidental de la P.L.



Fdo.: Manuel A. Secades Fdez.

Anexo I

INSTANCIA PARA PARTICIPAR EN EL CONCURSO EN TURNO DE MOVILIDAD A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES, ESCALA BÁSICA, CLASE AGENTE DE POLICÍA LOCAL, GRUPO C1, DEL AYUNTAMIENTO DE OVIEDO

DATOS PERSONALES:

Primer apellido:

Segundo apellido:

Nombre:

D.N.I.:

EXPONE:

- Que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria.
- Que, en caso de ser seleccionado/a, se compromete a prestar juramento o promesa de cumplir fielmente las obligaciones del cargo, con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado.
- Que se compromete a portar armas y, en su caso, llegar a utilizar las que tenga asignadas de dotación en el Cuerpo de la Policía Local.

AUTORIZA: (Sólo en el caso de Agentes que se encuentren en situación diferente a la de servicio activo)

- Someterse a las pruebas médicas que conllevan el reconocimiento médico, así como cualquier otra a instancias del Tribunal durante el proceso selectivo.

SOLICITA:

Su admisión para participar en el concurso a que se refiera la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones exigidas para acceder a la plaza solicitada de la plantilla de funcionarios, comprometiéndose a probarlas documentalmente.

ADJUNTA:

- Fotocopia del DNI.
- Documento acreditativo de estar en posesión de la titulación exigida en el punto 1 de las presentes.
- Fotocopia de los permisos de conducción clases A2 y B en vigor.
- Declaración de portar armas y, en su caso, llegar a utilizar las que tenga asignadas el Cuerpo de la Policía Local.
- Los documentos fehacientes acreditativos de los méritos que se aleguen (originales o fotocopias compulsadas). El Tribunal decidirá sobre la suficiencia de los documentos.
- Certificación del Ayuntamiento de procedencia de que ostenta, en la actualidad, la categoría de agente y antigüedad en la misma (superior a dos años).
- Declaración jurada de no estar separado/a, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las administraciones públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.
- Documento acreditativo de haber abonado los derechos de participación en el concurso.

En Oviedo, a de de

SR./A. ALCALDE/SA-PRESIDENTE/A DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE OVIEDO